UOC Nº 2366 /18

Asunción, 10 de diciembre de 2018.-

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 25899/2018 – PAC Nº LCO 43/18 - ID.: 344.996

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 25.899/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 43/2018 " Provisión de Productos Alimenticios – Contrato Abierto – Plurianual", ID N° 344.996**. Dicho reparo expone lo siguiente:

- *Consultamos a la Convocante las razones por las cuales no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34 a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.*

  Respuesta: Aclaramos que se dio cumplimiento al plazo establecido en el Art. 34 del Decreto Nº 7.434/11, teniendo en cuenta los antecedentes se puede observar en el SICP/DNCP la empresa Marina del SOL S.R.L. fue notificada de la adjudicación en fecha 16/11/18 y el Contrato Nº 144/2018 fue firmado en fecha 04/12/18.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA

.....
Abg. Juan Angel Santacruz
Encargado de Despacho

UOC/DPEO/cp